Núm. 62 Miércoles 15 de Marzo de 1944. 25 Cts.

Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR NÚM. 46.

Con esta fecha ha sido concedida autorización para que en el término municipal de Torralba del Burgo se proceda a la colocación de cebos envenenados, con el fin de exterminar los animales dañinos; siempre que se dé cumplimiento a cuanto se previene en las vigentes disposiciones legales existentes en relación con la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Marzo de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

767

### CIRCULAR NÚM. 47.

**Secretaría**

La ley de 6 de Septiembre de 1940, creando el Instituto de Estudios de Administración local, establece en su art. 9.º, que las Corporaciones locales vienen obligadas a su sostenimiento en proporción a sus respectivos presupuestes, y en el art. 58 del reglamento de 24 de Junio de 1941 quedó fijada la escala de cuotas con que obligatoriamente han de contribuir las Corporaciones locales por cada uno de los años del quinquenio 1942-1946 Por el art. 59 del propio reglamento se determinó que las cuotas anuales habrán de ser satisfechas dentro del primer trimestre del ejercicio económico, en un solo plazo. Las Diputaciones provinciales encargadas de la recaudación, utilizarán el procedimiento establecido en el mencionado reglamento, si transcurridos los plazos concedidos para ello no se efectuasen los ingresos de las cuotas correspondientes por los Ayuntamientos de las provincias respectivas, reteniéndose en la Delegación de Hacienda las cantidades precisas para el pago de las cuotas no satisfechas, deduciéndolas de las que se hayan de abonar por el Estado del tanto por ciento de las contribuciones e impuestos cedidos por el mismo, recargos autorizados e impuestos a los arbitrios liquidados y recaudados en favor, unos y otros, de los municipios deudores.

En consecuencia, se hace público en este periódico oficial para debido recordatorio a los Ayuntamientos de esta provincia y en evitación de mayores perjuicios que pudiesen derivarse de su incumplimiento.

Soria 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

761

### CIRCULAR NÚM. 48.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, me da cuenta de que con fecha primero del actual fué juramentado por aquel Gobierno, D. Zacarías Rodríguez Fernández, quien ha de prestar servicio como Guarda jurado, por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Marzo de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

792

## DELEGACION PROVINCIAL
### DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 92.*

Dispuesto en oficio-circular de fecha 17 de Enero último publicado en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 17, correspondiente al día 22 de

M.C.D. 2022

dicho mes que, a partir del día 13 del actual y para terminar como máximo el día 8 de Abril próximo, se realizará el reparto al público de las cartillas del tercer ciclo, su inscripción en los establecimientos proveedores, la formación por éstos de los padrones de clientes, seguida de la entrega a las correspondientes Delegaciones de Abastecimientos, se procede a dictar las instrucciones necesarias para señalar las fechas y forma en que han de llevarse a cabo dichas operaciones.

De los días 13 al 25 del actual se procederá por las tiendas, economatos, cooperativas, etc., a entregar a los interesados, personas de la familia o sirvientes siempre que sean mayores de 14 años, y previo pago de su importe a razón de 3, 1'50 o 0'25 pesetas una, según sea de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoria o infantiles, las cartillas correspondientes al tercer ciclo, exigiendo y observando los requisitos siguientes:

Presentación de la cartilla individual actualmente en vigor, que se confrontará debidamente con la que ha de entregarse, comprobando si coinciden los datos consignados en las mismas y absteniéndose de entregarlas en caso contrario.

Corte del cupón núm. 101 de «varios» de la cartilla presentada, que conservarán en su poder como justificante de la entrega.

Entrega en el acto a los interesados de ambas cartillas, después de consignar en la vigente por medio de una contraseña o sello la circunstancia acreditativa de haber entregado la misma.

En los municipios en que la Delegación local actue como detallista, el reparto se hará directamente por ésta observando los mismos requisitos y dentro de los mismos plazos, procedimiento que también podrá utilizarse en las localidades de escasa población, siempre que se anuncie oportunamente.

Los establecimientos colectivos no pertenecientes al ramo de hostelería y similares (Auxilio Social, Seminarios, Colegios, Hospitales, entidades benéficas de todo orden, Sanatorios, Comunidades Religiosa etc., las Prisiones, Campos de Concentración etc.) no entregarán las cartillas a las personas incluídas en los mismos, conservándolas en poder de la Dirección, Gerencia, etc. del establecimiento en concepto de depósito, a excepción de los dos casos siguientes:

*a*) Si alguna persona fuere baja en el establecimiento para continuar viviendo en la misma localidad.

*b*) Si lo fuere por ausentarse de la localidad definitiva o accidentalmente, en cuyo caso volverán a recoger la cartilla al regreso del interesado, o cuando hubiera de realizar las comidas fuera del establecimiento.

Las personas que vivan en establecimientos colectivos del ramo de Hostelería y similares (hoteles, fondas, pensiones, etc.) recibirán sus cartillas por medio del establecimiento en que vivan, pudiendo si lo desean, dejarlas en depósito en el mismo establecimiento con el derecho de recogerlas cuando por alguna circunstancia lo precisen.

Todos los establecimientos anteriormente mencionados presentarán el día 27 del actual en las respectivas Delegaciones de Abastecimientos las facturas que les fueron entregadas con las cartillas, en unión de aquéllas que por cualquier causa no hubieran sido retiradas por los interesados.

Para la inscripción de las nuevas cartillas en tiendas, economatos, cooperativas y establecimiento colectivos, operación que deberá realizarse a partir de la fecha en que aquéllas obren en poder de los interesados y hasta el día 31 del actual, se observará lo dispuesto en aficio-circular de este organismo de fecha 31 de Mayo último publicado en el *Boletin oficial de la provincia* número 127 de fecha 4 de Julio siguiente a excepción del artículo 2.º y cuanto se refiere a carnicerías que ha quedado anulado, teniendo en cuenta que la inscripción deberá efectuarse necesariamente en los mismos establecimientos en que las cartillas en vigor se hallen inscritas en la actualidad.

Tan pronto se hallen inscritas las cartillas en los establecimientos respectivos formarán éstos los padrones de clientes y los entregarán a las Delegaciones de Abastecimientos en los días del 3 al 8 de Abril próximo.

Las nuevas cartillas, correspondientes al tercer ciclo, entrarán en vigor sin excusa ni pretexto el día 10 del próximo mes de Abril.

Se encomienda a los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes den a estas normas la máxima difusión para que siendo debidamente conocidas se eviten definitivamente los errores que pudieran subsistir de las anteriores entregas. Asimismo darán cuenta a este organismo de haber realizado las operaciones que se señalan, tan pronto finalicen los plazos fijados.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 9 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil Jefe de los Servicios,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

764

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
### DE LA PROVINCIA DE SORIA

**Contribución de Usos y Consumos**

*Impuesto de Vinos*

No habiendo dado cumplimiento, a pesar del tiempo transcurrido para ello, por los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que a continuación se relacionan, al servicio que se les encomendó con relación a este impuesto, circular de esta Delegación de Hacienda de fecha 28 del pasado mes de Enero de 1944, publicada en el *Boletin oficial de la provincia*, se les les concede para ello un nuevo plazo improrrogable que terminará el día 20 del mes actual y pasado el cual esta Administración se verá obligada a ponerlo en conocimiento del Ilmo. señor Delegado de Hacienda juntamente con proposición de multa.

*Relación que se cita*

Abanco, Abejar, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alameda (La), Alconaba, Aldealpozo, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldehuela de Agreda. Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Alentisque, Aliud, Almarail, Almazán, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Arancón, Arcos de Jalón, Ausejo-Cuéllar, Aylagas, Barca, Barcones, Beratón, Berlanga de Duero, Bliecos, Borjabad, Borobia, Bretún, Brias y Buberos.

Buimanco, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calderuela, Cañamaque, Carabantes, Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Cerbón, Chavaler, Chaorna, Chércoles, Cidones, Cigudosa, Cihuela, ¡Cirujales del Río, Cortos, Cubilla, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuesta (La), Dévanos, Duruelo de la Sierra, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino y Esteras de Soria.

Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelarbol, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huérteles, Ines, Iruecha, Ituero, Jaray, Judes, Jubera, Laina, Langa de Duero, Losana, Lodares de Osma, Marazovel, Matalebreras, Medinaceli y Mezquetillas.

Modamio, Momblona, Monteagudo de las Vicarías, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales, Muro de Agreda, Navaleno, Nafría de Ucero, Narros, Nograles, Nolay, Nomparedes, Ocenilla, Olvega, Olmillos, Osma, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Perera (La) y Peroniel del Campo.

Pinilla del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Póveda de Soria (La), Puebla de Eca, Quintanilla de Tres Barrios, Radona, Rebollo de Duero, Recuerda, Renieblas, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Rollamienta, Romanillos de Medinaceli, Sagides, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, San Felices, San Pedro Manrique, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Pàredes, Soliedra, Sotillo del Rincón, Soto de San Esteban, Tajahuerce, Talveila y Tañiñe.

Tardajos de Duero, Tardesillas, Torlengua, Torrevicente, Torrubia de Soria, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdegeña, Valdemaluque, Valdemoro, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Río, Villares de Soria (Los), Villasayas, Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa y Vozmediano.

Soria 11 de Marzo de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 784

---

*Impuesto de transportes*

No habiéndose dado cumplimiento, a pesar del tiempo transcurrido para ello, por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, al servicio que se les encomendó con relación a este impuesto, por circular de esta Delegación de Hacienda, fecha 7 de Enero de 1944 publicada en el *Boletin oficial de la provincia* del 11 del mismo mes, se les concede para ello un nuevo plazo, improrrogable, que terminará el dia 20 del mes actual y pasado el cual esta Administración se verá obligada a ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, juntamente con proposición de multa.

Abanco, Abejar, Acrijos, Aguilar de Montuenga, Aldea de S. Estaban, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almajano, Ambrona, Almazul, Arancón, Arcos de Jalón, Atauta, Ausejo Cuellar, Aylagas, Baraona, Barcones, Beratón, Bliecos, Bordecoréx, Borobia, Brías, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza y Calatañazor.

Caracena, Carbonera de Frentes, Castil de Tierra, Cerbón, Chaorna, Chércoles, Cidones, Cigudosa, Cirujales del Río, Cobertelada, Cortos, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cueva de

M.C.D. 2022

Agreda, Cuesta (La), Deza, Duruelo de la Sierra, Esteras de Soria, Fuentearmegil, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Gallinero, Golmayo, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines e Iruecha.

Ituero, Lodares de Osma, Magaña, Modamio, Montejo de Liceras, Montenegro de Cameros, Morales, Muriel de la Fuente, Navaleno, Nafría de Ucero, Narros, Nograles, Nomparedes, Ocenilla, Olmillos, Paones, Peñalba de San Esteban, Perera (La), Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Rebollo de Duero, Recuerda, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Riba de Escalote y Romanillos de Medinaceli.

Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Paredes, Sotillo del Rincón, Tajahuerce, Tardajos de Duero, Torrevicente, Ucero, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdemoro, Valdenarros, Valdeprado, Vea, Velamazán, Velilla de la Sierra, Villaciervos, Villar del Ala, Villar del Campo, Villar de Maya, Villar del Río y Villares de Soria (Los).

Soria 9 de Marzo de 1944.—El Administrador de Rentas públicas. 758

---

*Circular*

Aviso a los poseedores de aparatos de radio que no hayan presentado declaración de alta.

Siendo desproporcionadamente bajo el número de aparatos de radio declarados ante esta oficina, se les previene por última vez, que durante el presente mes se admitirán sin sanción las que se presenten, y a partir de 1.º de Abril próximo empezará a actuar la Inspección, imponiendo las sanciones máximas a los ocultadores, que podrá llegar a la incautación de los aparatos.

Nuevamente recuerdo a los Sres Alcaldes y Secretarios recaben de los propietarios de radio esta obligación al objeto de evitarles las sanciones expresadas.

Soria 10 de Marzo de 1944.—El Administrador de Rentas publicas, Juan Marco. 783

## INTERVENCION DE HACIENDA
### DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Clases pasivas*

En cumplimiento de lo ordenado en circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de Noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados que se han recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación y mejoras de pensión de Clases Pasivas que a continuación se indican:

*Montepio militar*

D. Santiago Monge Sanz y esposa, orden de concesión.

D.ª Josefa Aylagas Arribas, ídem.

Huérfanas de Benito Muñoz, ídem.

D. José Soriano Arguédas y esposa, mejora de pensión.

D. Francisco Blasco Martín y esposa, ídem.

D. José de Diego Crespo y esposa, ídem.

D.ª Carmen Aragón González, ídem.

D.ª Antonina Muñoz Villar, ídem.

D. Francisco Cuesta Pozo, ídem.

D. Hilario Verde Verde y esposa, ídem.

D. Jenaro Puerta Sala, orden de concesión.

D. Jenaro Puerta Sala (otro causante), ídem.

D. Tadeo Barrio Cabrejas y esposa, ídem.

*Retirados corrientes y cruces*

D. Primo Pérez Martínez, mejora de pensión.

D. Félix Pascual López, traslado de pensión.

D. Luis Muñoz, Salillas, cambio consignación.

*Montepio civil*

D.ª Segunda Calvo Marín, orden de concesión.

Soria 8 de Marzo de 1944.—El Interventor de Hacienda, (ilegible). 759

## Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Cuentas municipales*

Blacos, ejercicio de 1943.
Alcubilla del Marqués, idem. de 1943.
Matamala de Almazán, ídem de 1943.
Centenera de Andaluz, ídem de 1943.
Cobertelada. idem de 1943.
Morales, ídem de 1943.
Borjabad, ídem de 1943.
Villálvaro, ídem de 1939.
Medinaceli ídem de 1943.
Dévanos, ídem de 1943.
Yelo, ídem de 1943.
Torreblacos, ídem de 1943.
Sauquillo de Boñices, ídem de 1943.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022